

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00031 00
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A
Demandado	Julián Eduardo Pérez Tamayo
Auto sustanciación	060
Asunto	No accede a lo solicitado y requiere notificar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

No se accede a continuar con la etapa procesal subsiguiente, por cuanto, aún se encuentra pendiente de realizar la notificación personal al ejecutado, en tanto, solamente se envió la citación para notificación personal en debida forma con resultado positivo - 28Memorial20210719-, razón por la cual, a través de constancia secretarial de fecha 3 de agosto de 2021 se autorizó al ejecutante a proceder con la notificación por aviso; sin que a la fecha, se haya producido la notificación personal del demandado o se haya arrimado notificación por aviso realizada con observancia de los requisitos del artículo 292 del C.G.P.

Ahora, tal como se ha advertido en forma reiterada, la notificación al ejecutado deberá realizarse en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, toda vez que el Decreto 806 de 2020 no tiene efectos retroactivos; en consecuencia, se requiere al a la parte demandante para que, realice las gestiones tendientes a efectuar la notificación del ejecutado.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO**

Medellín, 14/02/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 08 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca5ce082bc96ac8cb22d230b2faf0760cfa70a773902bf0f326fe551d62a8b6**

Documento generado en 11/02/2022 12:28:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**